

LA CARRERA TECNICO-ADMINISTRATIVA EN LA ADMINISTRACION FRANCESA

El 14 de marzo del presente año fueron promulgadas tres disposiciones (Decretos 62-277, 62-278 y una resolución acerca de las escalas indiciarias) que se integran en una normativa unitaria reguladora de la carrera técnico-administrativa o Cuerpo de *Administrateurs Civils*.

Los antecedentes hemos de verlos en las reformas de la función pública emprendidas en 1945. Es de sumo interés el examen de tales antecedentes, por cuanto que revelan un intento semejante al que inspira la Ley General de Funcionarios, hoy en preparación, y la creación del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

La reforma de 1945 aspiraba, en primer lugar, a una unificación de los Cuerpos de Administración civil, sustituyendo las diversas categorías de redactores, jefes, subjefes, jefes de oficina, etc., por un Cuerpo único común a todos los Ministerios. Por otra parte, se pretendía unificar la normativa de la selección mediante el establecimiento de la Escuela Nacional de Administración. El Cuerpo único debía realizar tareas de carácter directivo, quedando las de mera ejecución a cargo de un Cuerpo a crear de secretarios de Administración.

Extracto de un trabajo publicado por V. Silvera en *La Revue Administrative*, número 87, sobre el tema «Le nouveau statut des administrateurs civils».

No es de este lugar entrar en el examen de la mecánica de la Escuela Nacional de Administración ni en la selección en sí misma. Nos limitaremos a examinar las vicisitudes sufridas por el intento de creación del Cuerpo único de *Administrateurs Civils*.

Los propósitos de las reformas de 1945

El artículo 13 de la Ordenanza número 45-2283, de 9 de octubre de 1945, modificado por el artículo 118 de la Ley número 46-2154 (de 7 de octubre de 1946), disponía:

«... Se crea un Cuerpo de Técnicos de Administración Civil, reclutados exclusivamente de entre los alumnos de la Escuela Nacional de Administración.»

Al objeto de proveer a la transición hacia el nuevo Cuerpo se delegaba en la Administración la constitución inicial del mismo. En el Derecho transitorio que resultaría de tal delegación estaba el germen de una desvirtuación progresiva del propósito inicial, manifestada en la promulgación de varios estatutos especiales.

1. Los aludidos estatutos especiales, que representaron sendos atentados

contra el principio de la «unicidad» del Cuerpo creado, fueron los siguientes fundamentalmente:

- Decreto de 18 de octubre de 1945.
- Decreto de 28 de mayo de 1949.

Por el primero se disponía que el Cuerpo creado tendría una plantilla especial (*cadre*) en cada Ministerio. Pero ello trajo consigo que la gestión, en lugar de ser interministerial, quedase dividida entre los Ministerios. El segundo preveía la posibilidad de que el funcionario destacado a otra plantilla fuera integrado en ésta. Con ello se reconocía nuevamente la multiplicidad.

2. La consagración legal de la multiplicidad de Cuerpos Técnicos de Administración Civil fué preparada por el Consejo de Estado, que en un informe de fecha 5 de enero de 1961 afirmó lo siguiente:

- Que el aludido artículo 13 de la Ordenanza del 13 de octubre de 1945 sentó el principio de que no existía un Cuerpo único de Administración Civil.
- Que el principio de la unicidad no había tenido aplicación.

La multiplicidad fué objeto de consagración definitiva en el plano positivo con el Decreto 61-329, de 5 de abril de 1961, que abrogó el principio de la unicidad, aun cuando estableció que todos los Cuerpos de Administración Civil se regirían por un estatuto común.

La Comisión Grégoire

El 26 de abril de 1960 fué instituida una Comisión para examinar la situación de los Cuerpos de selección común de la Administración central, es decir, los técnicos de Administración civil y los *attachés d'administration*. Presi-

dente de la misma fué el que había sido primer director de la Función Pública, Roger Grégoire.

La Comisión mostró que la desvirtuación de los objetivos de las reformas de 1945 había tenido por causa la defectuosa asignación de los técnicos de Administración civil a destinos casi siempre inadecuados a las cualificaciones del funcionario.

Proponía en consecuencia la Comisión no la escisión del Cuerpo en Cuerpos ministeriales, sino la creación de una «clase funcional», es decir, vinculada al desempeño efectivo de unas funciones de dirección. El Consejo de Estado se opuso, estimando que ello entrañaba la institución de una carrera paralela, yuxtapuesta a la normal de los técnicos de Administración civil. En cambio, propuso la creación de un grado especial dentro del Cuerpo único, la llamada *hors classe*.

El nuevo estatuto

Con el Decreto de 14 de marzo de 1962 el Cuerpo de *Administrateurs Civils* se ve dotado por cuarta vez de un estatuto especial.

Una importante innovación consiste en la definición positiva de la clase directiva, compuesta por los técnicos de Administración civil *hors classe*. El artículo 2.º define tal categoría como la que tiene a su cargo funciones de *encadrement* o de estudios con responsabilidades particulares. Dado que no se trata de una clase o Cuerpo, sino de un grado, surge el problema del acceso al mismo cuando sin desempeñar de hecho tales funciones se posea la aptitud necesaria; de este modo se podrían consagrar situaciones de hecho actuales e incurrir de nuevo en la segregación.

El Decreto crea una Comisión Interministerial, que en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del nuevo estatuto deberá informar acerca de la evolución de los efectivos de técnicos de Administración civil, los resultados del reclutamiento y los progresos realizados en la reorganización de las estructuras de los servicios centrales.

EL MATERIAL DE OFICINA EN LA FERIA DE HANNOVER

La importancia adquirida por las máquinas auxiliares del trabajo administrativo, desde las más elementales hasta los complejos sistemas de tratamiento electrónico de la información, tiene su reflejo en el ámbito comercial en las exposiciones que en diversos países y por organizaciones varias se dedican a este sector industrial. Baste recordar la que anualmente se celebra en París, SICOB, y la que en nuestra Patria ha comenzado a celebrarse en Madrid bajo el patrocinio de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno: el Salón Informativo del Material de Oficina (SIMO).

Dentro del marco de la Feria Industrial de Hannover, en Alemania occidental, se celebra igualmente una exposición dedicada al material de oficina. La competente revista *Das Rationelle Büro* da cuenta de las novedades y tendencias evolutivas que cada año se exponen en dicha Feria.

El presente año no ha presenciado en la Feria de Hannover ninguna innovación fundamental. Sólo se han ex-

No contiene, en cambio, el estatuto disposición alguna sobre el reagrupamiento de los Cuerpos. Por consiguiente, cabe afirmar que los propósitos de los reformadores de 1945 de lograr una unificación total de la carrera técnico-administrativa se han frustrado definitivamente. — MANUEL HEREDERO HIGUERAS.

Extracto del número especial (13-6) que la revista *Das Rationelle Büro* dedica a las novedades de material de oficina expuestas en la feria industrial de Hannover del presente año.

puesto mejoras concretas de detalle. Únicamente el sector de las máquinas convencionales de fichas perforadas ofrece alguna «sensación».

1. En el ámbito de las máquinas de escribir, la IBM 72, expuesta el pasado año en la Feria de Hannover y en el SICOB, introdujo innovaciones realmente revolucionarias en la estructura de las máquinas de escribir. Quizá eran de esperar nuevos modelos dentro de la nueva estructura, pero aún no parecen haber sido concebidos. Dentro de las máquinas de escribir automáticas de cinta perforada se ha presentado la IBM 72 con cinta perforada, dando un tiempo de 1 minuto 41 segundos para una carta media, lo cual eleva el total diario para una jornada de ocho horas a 250 cartas.

2. Entre las máquinas de multcopiar se expusieron algunas novedades de interés en lo que respecta a los procedimientos de preparación de los originales a multcopiar. La casa Ditto expuso una, la Master fax, una máquina eléctrica de reproducción en